



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2022-00408-00
Demandante JOSE BEJARANO SANCHEZ
Demandado KATHERINE VARGAS CERQUERA
Actuación Requiere/A.S.

Neiva, Trece (13) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

En atención, a los memoriales de notificación allegados por la parte demandante el 15 y 20 de febrero de 2023, se considera:

Una vez revisado el memorial de notificación allegado el 15 de febrero de 2023, se evidencia que se surtió la citación personal el 14 de febrero de 2023, conforme al artículo 291 del C.G.P, sin que la parte demandada se acercará al Juzgado para notificarse. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación por aviso que señala el artículo 292 del C.G.P

Por lo anterior, se **RESUELVE: REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias necesarias para notificar la notificación por aviso de la demandada, so pena de aplicar la sanción contenida en el Artículo 317 Código General del Proceso.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez

